

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2022**

NÚMERO 42/2022

En Guillena, siendo las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D.º Lorenzo J. Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario D. Sergio Víctor García López. Asistidos por la Sra. Interventora D^a Begoña Fernández – Argüelles García.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya.
D. Manuel Jara Carrascal
D^a Ana Isabel Montero Rodríguez
D^a. Verónica Rubiales Palacios
D. Antonio Garrido Zambrano
D. Manuel Martín Vázquez

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión ordinaria de 20 de octubre de 2022
- 2.- Expediente 4635/2022. Propuestas y previsiones de gastos 4º trimestre 2022
- 3.- Expediente 1890/2022. Resolución del contrato de reurbanización de la plaza de la Avda. de la Plata.
- 4.- Expediente 3288/2021. Contrataciones - Aprobación definitiva de la liquidación de la obra de reforma de las pistas polideportivas de Torre de la Reina
- 5.- Expediente 4289/2022. Obras de Reordenación y mejora de espacios libres en Calle Cantillana y Entorno. Aprobación de Proyecto.

B) Actividad de control

- 6.- Expediente 3146/2022. Dación de cuenta de Subvención a la Diputación de Sevilla: Planes Municipales de Igualdad. Línea 8 Diputación 2022
- 7.- Expediente 2353/2022. Dación de cuenta de Subvención actividades igualdad Línea 4 Diputación

C) Ruegos y preguntas

A) Parte resolutive

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2022. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, **el Sr. Secretario** da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- EXPEDIENTE 4635/2022. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTOS 4º TRIMESTRE 2022. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Obras y Servicios	Estudios y trabajos técnicos	OyS071/Expte 4531-22	165.227.06	Dotar de suministro eléctrico la zona de contadores y zonas comunes del vivero de empresa en calle Joaquín Costa	333,96
Desarrollo empresarial	Trabajos realizados por otras empresas. Vigilancia	DE018/Expte 4556-22	433.227.0102	Control acceso (apertura y cierre) P.I. el Cerro 01/11/22 a 15/01/2023	10.877,90
Parques y jardines	Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	PAR021/Expte 4566-22	171.213.02	Reparación de varias máquinas y utillaje (motosierra, cortasetos y cortacésped)	254,96
Educación	Mantenimiento instalaciones educativas	EDU030/Expte 4572-22	323.212.04	Mantenimiento colegios: material diverso de pintura	370,68
Cultura	Premios participación actividades festejos	CUL279/Expte 4588-22	338.481.19	Premios concurso decoración de fachadas navideñas	300,00
Turismo	Promoción turística municipal	TUR040/Expte 4580-22	432.226.0203	Pulseras sublimación personalizadas para promoción turística en diversas actividades y eventos	453,75
Comercio	Plan municipal de dinamización del comercio local: Feria de la Moda	COMER001/Expte 4594-22	433.226.9922	Anulación programa COMER001, aprobado en JGL 24/03/22, con ref 277: Feria de la Moda: limpieza general recinto	-145,20
Comercio	Plan municipal de dinamización del comercio local: Feria de la Moda	COMER002/Expte 4594-22	433.226.9922	Anulación programa COMER002, aprobado en JGL 24/03/22, con ref 278: Feria de la Moda: montaje de escenario y pasarela	-6.025,80
Comercio	Plan municipal de dinamización del comercio local: Feria de la Moda	COMER003/Expte 4594-22	433.226.9922	Anulación programa COMER003, aprobado en JGL 24/03/22, con ref 279: Feria de la Moda: desfile modelos/ Dirección general, 1 regidor/coreógrafo, 3 jefas vestuario, 10 modelos femeninas, peluquería y maquillaje	-2.904,00
Comercio	Plan municipal de dinamización del comercio local: Feria de la Moda	COMER004/Expte 4594-22	433.226.9922	Anulación programa COMER004, aprobado en JGL 24/03/22, con ref 280: Feria de la Moda: Alquiler de 10 uds de carpa 3x3 plegables con laterales color blanco	-1.768,17
Comercio	Plan municipal de dinamización del comercio local: Feria de la Moda	COMER005/Expte 4594-22	433.226.9922	Anulación programa COMER005, aprobado en JGL 24/03/22, con ref 281: Feria de la Moda: Sonorización	-786,50
Comercio	Plan municipal de	COMER007/	433.226.9922	Anulación programa COMER007,	-798,60



	dinamización del comercio local: Feria de la Moda	Expte 4594-22		aprobado en JGL 24/03/22, con ref 283: Feria de la Moda: actuación musical del grupo local Kimbala	
Comercio	Plan municipal de dinamización del comercio local: Feria de la Moda	COMER008/Expte 4594-22	433.226.9922	Anulación programa COMER008, aprobado en JGL 24/03/22, con ref 284: Feria de la Moda: alquiler de 150 sillas de madera	-154,27
Comercio	Plan municipal de dinamización del comercio local: Feria de la Moda	COMER009/Expte 4594-22	433.226.9922	Anulación programa COMER009, aprobado en JGL 24/03/22, con ref 285: Feria de la Moda: cartelería (polipropileno+vinilo impreso 50*25 cm) para señalización de stands:15 uds	-182,59
Obras y Servicios	Mejora y rehabilitación de la urbanización de zonas degradadas y Urb. El Gergal	OyS072/Expte 4587-22	1532.619.43	Obra "Reordenación y mejora de espacios libres en calle Cantillana y entorno". Solo a efectos de retención de crédito	142.903,78
Juventud	Actividades Juveniles Municipales: Territorio Joven 20.22	JUV043/Expte 2533-22	3272.226.9903	Contratación empresa para actividad en Sevilla Jump: paintball, 18 noviembre (Territorio Joven 20.22)	325,02
Turismo	VI Feria Cinegética	TUR041/Expte 4625-22	432.226.9943	VI Feria Cinegética: campaña de promoción en la cadena SER	2.420,00
Recursos humanos	Formación y perfeccionamiento del personal	RRHH013/Expte 4626-22	221.162.00	Inscripción curso "Las funciones reservadas de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. La Secretaría General"	140,00

Asimismo, se da lectura a las relaciones de **Ayudas Sociales R135/22 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES). Alojamiento. Noviembre 2022-marzo 2023; R136/22 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES). Alojamiento y gastos de sepelio. Noviembre 2022-marzo 2023; R137/22 para el pago de necesidades básicas de alojamiento: noviembre;** a efectos de su aprobación, autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, siguientes:

Relación 135/22 BS148-Expte 4538/22

Ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES). Alojamiento. Noviembre 2022-marzo 2023.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	CUANTIA	PERIODO	APLICACIÓN
TOTAL			4.000,00		231.480.22

Relación 136/22 BS149-Expte 4552/22

Ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES). Alojamiento y gastos de sepelio. Noviembre 2022-marzo 2023.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	CUANTIA	PERIODO	APLICACIÓN
TOTAL			1.589,00		231.480.22

La ayuda económica destinada a gastos de sepelio será endosada al proveedor del servicio (se adjunta factura).

Relación 137/22 BS150-Expte 4593/22

Art. 6.- Ayuda para el pago de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes noviembre.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTIA	APLICACIÓN



TOTAL		5.570,00	231.480.00
-------	--	----------	------------

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2022-0051 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2022-0163-R, de fecha 25/10/2022 y Decreto de resolución de discrepancias nº 2022-1239, de fecha 26/10/2022.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los siete que la integran), **acuerda:**

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Aprobar las relaciones de **Ayudas Sociales R135/22 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES). Alojamiento. Noviembre 2022-marzo 2023; R136/22 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES). Alojamiento y gastos de sepelio. Noviembre 2022-marzo 2023; R137/22 para el pago de necesidades básicas de alojamiento: noviembre;** autorizando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención de reparo 2022/0163-R, así como el Decreto de Alcaldía nº 2022-1239, de fecha 26/10/2022.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3.- EXPEDIENTE 1890/2022. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA AVDA. DE LA PLATA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante los informes emitidos por la dirección facultativa, se ha tenido conocimiento de que la obra de reurbanización de la plaza de la Avenida de la Plata, cuya acta de comprobación de replanteo e inicio de obra fue firmada el día 3 de agosto, aún no ha dado comienzo.

Que, según el citado informe resulta ya imposible cumplir con el plazo establecido para la ejecución de la obra.

A requerimiento de la Alcaldía, se ha emitido informe por la Secretaría con fecha de 21 de octubre de 2022 en el que se concluye que procede el inicio del procedimiento para la resolución del contrato de obras de reurbanización de la plaza de la Avenida de la Plata, por las causas previstas en el artículo 211.1.d) y f) de la LCSP, a la vista del incumplimiento de los plazos y de las obligaciones esenciales del contrato por parte del contratista.

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se formula ante la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de obras referido, lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 246 de la LCSP.*

SEGUNDO. *Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales informándole que, durante el*



citado plazo los interesados podrán comparecer en las dependencias de este Ayuntamiento y examinar el expediente (o solicitar el acceso electrónico a los documentos que estimen oportunos de la relación anexa) y podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Los documentos obrantes en el expediente son:

-Informe de la dirección facultativa de la obra de 5 de octubre de 2022 sobre el incumplimiento de los plazos.

-Providencia de inicio del expediente de 20 de octubre de 2022.

-Informe de Secretaría de 21 de octubre de 2022.

-Propuesta de acuerdo de inicio del expediente de 21 de octubre de 2022.

TERCERO. *De formularse alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos y jurídicos municipales para la emisión del correspondiente informe.”*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4.- EXPEDIENTE 3288/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE TORRE DE LA REINA. Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2022 se resolvió el contrato de obras de Reforma de las pistas polideportivas de Torre de la Reina por las causas previstas en el artículo 211.1.d) y f) de la LCSP, con los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

El artículo 246.1 de la LCSP dispone lo siguiente:

“La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.”

Dicho acto se realizó el día 9 de septiembre de 2022, del cual se firmó la correspondiente acta por la dirección de la obra, en la que figura el importe final de las obras por valor de las certificaciones emitidas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2022 se aprobó inicialmente la liquidación del contrato y se concedió al contratista un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimara oportunas.

Mediante escrito presentado el día 7 de octubre de 2022 el interesado presenta alegaciones al acuerdo cuyo contenido es, en resumen, el siguiente:

- *Reitera la indefensión sufrida en el procedimiento de resolución del contrato al no haber tenido acceso a la documentación obrante en el expediente en tiempo y forma y por no haberse ampliado el plazo para presentar alegaciones.*
- *Considera que la liquidación practicada por el Ayuntamiento es errónea y que la correcta*



ascendería a la cantidad de 140.695.26 euros.

- La liquidación practicada por el Ayuntamiento carece de desglose por lo que vulnera el artículo 246 de la LCSP.

Con fecha de 18 de octubre de 2022, la dirección facultativa de la obra emite informe sobre la alegación presentada con el siguiente contenido:

“Primero. Desde que se produce la adjudicación de la actuación y hasta el momento de la firma del contrato se produjeron numerosas reuniones entre D. Luis García Cabeza, el Concejal D. Manuel Vázquez González y el Técnico que suscribe acompañados en alguna de ellas por diferentes representantes de varias empresas de cubiertas (Unitelha y Apimet) en las que en todo momento se nos informaba que resultaba imposible realizar la obra licitada por el importe adjudicado y que en todo momento sería necesario buscar una ampliación de crédito para poder llegar a buen fin a lo que se le respondía que no procediese a la firma del contrato si no tenía claro el poderlo llevar a cabo. Para ello nos basamos en lo recogido en el art. 242 de la Ley de Contratos del Sector Público en el que se dice que siempre que exista un exceso de medición cuyo incremento suponga un gasto superior al 10% del precio del contrato inicial o que aparezcan nuevas partidas no contempladas de debería proceder a la redacción de un nuevo reformado y por lo tanto a una modificación del contrato debiéndose proceder a una nueva licitación.

A pesar de todo ello, y de comunicarnos de manera verbal que procedería a no firmar el contrato y dejarlo en manos de la empresa que quedó en segundo lugar, finalmente se lleva a cabo y se comienzan las mismas.

Segundo. Como ya se ha mencionado en numerosas ocasiones tal y como se recogía en el proyecto, antes del comienzo de la ejecución de la cubierta, se debió presentar un proyecto de la misma redactado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente en el que apareciesen entre otros muchos apartados la medición completa de las unidades de obra. No obstante y ante la necesidad de no dejar paralizadas las obras y agilizaras lo máximo posible se comienza a ejecutar la misma con una memoria de cálculo presentada el pasado 15 de noviembre de 2021 y redactada por Apimet Construcciones Autoportantes S.L. acompañada por un plano de cimentación, otro de detalles y el de estructura la cual inicialmente se ajustaba a lo exigido en el proyecto al reflejarse una cubierta con unas dimensiones de 28x45 m con una altura de pilares de 7 m con el compromiso de redactar el proyecto final y presentarlo visado cuanto antes, algo que no ocurrió. Por todo ello resulta imposible justificar de manera pormenorizada, detallada y valorada de manera exacta lo ejecutado hasta el momento final teniendo como único apoyo para su valoración la partida recogida en el proyecto inicial y la cual se certifica por porcentaje habiéndose estimado un 20% del total al construirse exclusivamente la cimentación y los pilares que sumado al adelanto por la redacción del proyecto mas la gestión de residuos y la seguridad y salud se estima una cantidad total de 31.841,42 €.

Tercero. Una vez se rescinde el contrato y se procede a la redacción del nuevo proyecto de terminación de las pistas en cuestión, el Técnico que suscribe como redactor del mismo, me apoyo en la memoria de cálculo que tenía en mi poder, mencionada en el punto anterior y presentada en su momento, la cual no varía las características iniciales de ninguno de los dos proyectos y que solo sirve para dar un mayor concreción.

Cuarto. Parece claro demostrar que en ningún momento al empresa adjudicataria ha realizado metros cuadrados de mas ya que ninguna de las partidas valoradas contempla superficie alguna al tratarse de cimentaciones aisladas además de pilares también aislados no habiéndose justificado en ningún momento ese aumento de cimentación que se expone al no haberse justificado mediante el proyecto mencionado en el punto segundo. Además, en ningún momento se pueden incluir en la medición y por tanto en la certificación cualquier tipo de acuerdo privado, adelanto económico o compromiso al que se haya podido llegar entre la empresa adjudicataria y otras empresas exteriores.

Quinto. Con respecto a las variaciones de precios entre las dos licitaciones se entiende que poca explicación queda salvo la ya por todos conocida subida de precios a nivel mundial que estamos sufriendo diariamente.



Sexto. Por último y tal y como se recoge en el artículo 246 de la Ley de Contratos del Sector Público se citó a la empresa adjudicataria para proceder a la comprobación y medición de lo realizado, algo bastante sencillo ya que tal y como se comentado en el presente escrito solo se había realizado la cimentación y los pilares. A dicha cita acude D. Luis García Cabeza en solitario y es por esta sencillez antes mencionada por lo que la comparecencia se basó solo y exclusivamente en solicitarnos que se le pagase por el modo que fuese, creándose, todo sea dicho, una situación bastante incomoda y desagradable y negándose además en todo momento a firmar nada.”

Considerando, además de lo expuesto en el anterior informe, que no procede realizar en este procedimiento valoración alguna sobre el expediente para la resolución del contrato por ser ya firme en vía administrativa y que el desglose de la liquidación practicada por el Ayuntamiento se encuentra en las certificaciones de obra incorporadas al expediente, se formula ante la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la liquidación del contrato de obras de Reforma de las pistas polideportivas de Torre de la Reina por importe de 31.841,42 correspondiente a las certificaciones de obra emitidas y aprobadas.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al contratista a los efectos oportunos.”

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5.- EXPEDIENTE 4289/2022. OBRAS DE REORDENACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS LIBRES EN CALLE CANTILLANA Y ENTORNO. APROBACIÓN DE PROYECTO. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el artículo 139 LISTA dispone que cuando los actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio Término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación.

En términos similares se pronuncia el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en vigor en lo que no se oponga a esta ley.

Visto el Proyecto de obra “Proyecto Básico y de ejecución de las obras de Reordenación y Mejora de espacios libres en calle Cantillana y entorno”, redactado por el Arquitecto D. Pablo Rodríguez Zambrana, perteneciente a la sociedad 3H2B.

Visto el informe técnico redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Marta Prieto Blanco con fecha de 19 de octubre de 2022 y jurídico redactado por Dña. Carmen Benitez García con fecha de 20 de octubre de 2022.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:



Primero: Aprobar el Proyecto de obra promovido por el Ayuntamiento de Guillena denominado "Proyecto Básico y de ejecución de las obras de las Obras de Reordenación y mejora de espacios libres en calle cantillana y entorno" redactado por el Arquitecto D. Pablo Rodríguez Zambrana.

Segundo: Asignar al Arquitecto D. Pablo Rodriguez Zambrana como Director de la obra y Coordinador de Seguridad y salud de la misma.

Tercero: Notificar el presente acuerdo y dar traslado a los departamentos de intervención e infraestructura."

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

B) Actividad de control

6.- EXPEDIENTE 3146/2022. DACIÓN DE CUENTA DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA: PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD. LÍNEA 8 DIPUTACIÓN 2022

Por la **Presidencia** se da cuenta de la subvención solicitada a la Excmá Diputación de Sevilla, con objeto de la elaboración de Planes de Igualdad. De lo que quedan enterados los Sres. Corporativos.

7. EXPEDIENTE 2353/2022. DACIÓN DE CUENTA DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES IGUALDAD LÍNEA 4 DIPUTACIÓN. Por la **Presidencia** se da cuenta de la subvención solicitada en al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excmá Diputación de Sevilla para la puesta en marcha de iniciativas locales destinadas a hacer efectiva la lucha contra la desigualdad de género. De lo que quedan enterados los Sres. Corporativos.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretario de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

El Secretario
Fdo. Sergio Víctor García López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

